

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la solicitud de oficiar a las entidades promotoras de salud de los demandados para que aporten información para su notificación. Sírvasse proveer.

Cali, 09 de agosto de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2525

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, toda vez que la solicitud elevada en la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC-** contra **CÉSAR AUGUSTO ZÚÑIGA** y **ANA RAQUEL RIASCOS DE ZÚÑIGA** se atempera a lo establecido en el parágrafo 2° del art. 8° del Decreto 806 de junio de 2020 y el art. 291 parágrafo 2° del C.G.P., se accederá a lo pedido.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A. y NUEVA EPS S.A. a fin de que aporten a este despacho judicial la información que reposa en sus bases de datos respecto de los demandados **CESAR AUGUSTO ZUÑIGA**, identificado con la C.C. 94.455.896 y **ANA RAQUEL RIASCOS DE ZÚÑIGA**, identificada con la C.C. 25.434.176, respectivamente, relacionada con su dirección de domicilio, dirección de notificación, lugar de trabajo y correo electrónico. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el parágrafo 2° del art. 8° del Decreto 806 de junio de 2020 y el art. 291 parágrafo 2° del C.G.P. **Por Secretaría líbrese el oficio respectivo que corresponderá tramitar a la parte interesada de conformidad al artículo 125 ibidem.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

Ejecutivo
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE -COOP-ASOCC-
Demandados: CÉSAR AUGUSTO ZÚÑIGA
ANA RAQUEL RIASCOS DE ZÚÑIGA
RADICACIÓN: 760014003018-2020-00419-00

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1c1d5affc5028f038a88c1e9b79dbdb667d088ab31d69876a67c2a6cc88e08**
Documento generado en 09/08/2021 02:48:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>